



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1985

II Legislatura

Núm. 12

COMISION MIXTA CONGRESO-SENADO PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENTE: DON LEOPOLDO TORRES BOURSAULT

Sesión celebrada el miércoles, 29 de mayo de 1985

ORDEN DEL DIA

Propuestas de resolución a los siguientes asuntos:

- Fiscalización Parque Maquinaria de Obras Públicas.
- Fiscalización IPPV.
- Información complementaria a la fiscalización del organismo autónomo de carácter comercial Instituto Nacional de la Vivienda.

Relación de actuaciones de fiscalización y enjuiciamiento más relevantes durante los meses de marzo y abril 1985.

Nota sobre la fiscalización de los avales prestados por el Instituto Nacional de Industria (INI) durante el período 1979-1983.

Informe relativo a los resultados de la fiscalización de la sociedad estatal Almacenes, Depósitos y Estaciones Aduaneras (Aldeasa).

Información complementaria sobre la rendición de cuentas del organismo autónomo Organización de Trabajos Portuarios, en cumplimiento de la Resolución Tercera del Pleno de 13-2-85, en relación con la Memoria-Dictamen de 1979.

Información adicional (a requerimiento de dos Grupos Parlamentarios) al informe sobre los resultados de la fiscalización de la actividad desarrollada por el Real Comité Organizador de la Copa Mundial de Fútbol durante los años 1979 a 1982.

Informe en relación a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), durante el período 1980-1983.

Nota en relación a determinados contratos celebrados por la Dirección General de Infraestructura del Transporte.

Se abre la sesión a las diez y diez minutos de la mañana.

El señor PRESIDENTE: Señorías, en la forma habitual, doy cuenta a ustedes de los acuerdos adoptados con carácter previo a la reunión de la Comisión por la Mesa y los portavoces, que son los siguientes: la próxima convocatoria tendrá lugar el miércoles, 26 de junio, a las diez de la mañana en el Palacio del Senado. Se incluirán en el orden del día las propuestas de resolución derivadas del orden del día de hoy; aquellos informes o notas remitidos por el Tribunal de Cuentas hasta el 15 de junio; las propuestas que hagan los Grupos Parlamentarios, con el plazo límite del viernes, 21 de junio, anterior a la reunión.

En cuanto al orden del día de hoy propiamente la Mesa y los portavoces han acordado tratar con prioridad sobre los demás puntos el nueve del orden del día: propuestas de resolución y, a la vista de lo acordado por la Ponencia sobre el informe de fiscalización del Real Comité Organizador de la Copa Mundial de Fútbol, dicho punto debería desaparecer para dar tratamiento al informe de la Ponencia al que acabo de hacer referencia.

PROPUESTAS DE RESOLUCION A LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- FISCALIZACION PARQUE MAQUINARIA DE OBRAS PUBLICAS
- FISCALIZACION IPPV
- INFORMACION COMPLEMENTARIA A LA FISCALIZACION DEL ORGANISMO AUTONOMO DE CARACTER COMERCIAL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

El señor PRESIDENTE: Así pues, empezamos con el punto nueve: propuestas de resolución a los siguientes asuntos: Propuesta de resolución, del Grupo Parlamentario Popular, en relación con el informe del Tribunal de Cuentas respecto del organismo autónomo Parque de Maquinaria de Obras Públicas.

Para consumir un turno en defensa de su propuesta tiene la palabra el Senador Santamaría.

El señor SANTAMARIA VELASCO: Muy brevemente. Dentro de los informes que el Tribunal de Cuentas está remitiendo a esta Comisión, y concretamente en el Parque de Maquinaria de Obras Públicas, existen una serie de sugerencias y recomendaciones muy útiles que, de alguna manera, de llevarse a efecto por este organismo autónomo supondrían la subsanación de las deficiencias e irregularidades contables existentes.

En este sentido mi Grupo lo que solicita es que el organismo autónomo Parque de Maquinaria de Obras Públicas ponga en práctica las recomendaciones que efectúa el Tribunal.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay algún Grupo Parlamen-

tario que desee consumir un turno en contra? (Pausa.)
¿Fijación de posiciones? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Padrón.

El señor PADRON DELGADO: La fijación de posición de nuestro Grupo es para apoyar esta propuesta de resolución porque, en definitiva no viene sino a pedir que el Gobierno requiera al Parque Móvil para que corrija o subsane estos errores contables que pone de manifiesto el Tribunal en la auditoría efectuada.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de la propuesta de resolución del Grupo Parlamentario Popular en relación con el informe efectuado por el Tribunal de Cuentas al organismo autónomo Parque de Maquinaria de Obras Públicas.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Propuestas de resolución del Grupo Parlamentario Popular y del Grupo Parlamentario Socialista, sobre el informe del Tribunal de Cuentas, referente al Instituto de Promoción Pública de la Vivienda.

Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el Senador Santamaría.

El señor SANTAMARIA VELASCO: Respecto a las propuestas que mi Grupo presenta, una de ellas se refiere a que por parte del IPPV se explique a la Comisión el retraso en el envío de la rendición de cuentas relativas al ejercicio de 1982, las cuales no tuvieron entrada en el Tribunal hasta el 1.º de febrero de 1985, tal como se desprende del informe del propio Tribunal, toda vez que ya en julio de 1983 había sido concluida una auditoría por la Intervención General del Estado. En este sentido solicitamos que el IPPV explique a la Comisión este retraso.

Por otra parte, también se solicita que por parte del IPPV se remitan al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo legal vigente, las cuentas del organismo, de los ejercicios 1983 y 1984, al objeto de que el Tribunal pueda emitir su informe relativo a dichos ejercicios y pueda la Comisión analizar si se han subsanado las deficiencias contables y de gestión del IPPV puestas de manifiesto por el informe del Tribunal.

También se solicita que por el Gobierno se informe a la Comisión de la situación actual de transferencias a las Comunidades Autónomas de la gestión del IPPV, toda vez que mi Grupo entiende que este es un tema que debe conocer esta Comisión.

Por último, en la misma línea que la propuesta de resolución del Parque de Maquinaria de Obras Públicas, pedimos que por parte del IPPV se pongan en práctica las recomendaciones y medidas que el Tribunal de Cuentas expone en su informe. Todo esto en aras de conseguir la normalización en la gestión del IPPV.

Respecto a la propuesta de resolución del Grupo Socialista, con el permiso del señor Presidente podemos ya

fijar postura en aras a la brevedad. Quiero indicar que, en principio, estamos de acuerdo con estas propuestas de resolución que tienden a aclarar aún más una serie de puntos del informe del Tribunal, aunque quizá propondríamos, si el Grupo Socialista lo acepta, que más que sea una actuación del Tribunal de Cuentas sea una actuación del propio IPPV la que recopile esta información que se solicita al objeto de que sea analizada por esta Comisión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Padrón. Para defender la propuesta de resolución o, en su caso, oponerse a la propuesta de resolución del Grupo Parlamentario Popular.

El señor PADRON DELGADO: Empezaré en orden inverso, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Como guste, señor Padrón.

El señor PADRON DELGADO: Con respecto a las propuestas de resolución del Grupo Popular tenemos que manifestar, con referencia a la primera, en la que pide que el Instituto de Promoción Pública de la Vivienda explique a la Comisión el retraso en el envío de la rendición de cuentas, que esta Comisión no tiene como función la de entrar en contacto directo con los organismos autónomos auditados y que es el propio Tribunal el que, al examinar las cuentas del Estado, tendrá que requerir en su caso del organismo autónomo —si no vienen en las cuentas generales del Estado la del organismo autónomo— que se le envíen las cuentas correspondientes al ejercicio fiscalizado.

Por tanto, nuestro Grupo se va a oponer a esta primera propuesta de resolución, puesto que estima que no es función de la Comisión requerir directamente del organismo autónomo que se le remita al Tribunal la cuenta de 1982.

Con respecto a la segunda propuesta, que va en el mismo sentido, manifestamos también nuestro rechazo, puesto que valen los mismos argumentos. Por tanto, debería ser el Tribunal de Cuentas el que requiera del organismo directamente sin que la Comisión tenga que entrar en estas funciones.

En ocasiones anteriores, y con relación a las memorias de las cuentas generales del Estado de 1978 y 1979, se ha puesto de manifiesto por el Tribunal, en la confección de la Memoria, la ausencia de algún que otro organismo autónomo y cómo el Tribunal había iniciado los trámites para que se le rindiesen las cuentas y, en caso contrario, cuando éstas faltan, la apertura de la correspondiente exigencia de la rendición de cuentas, porque así está establecido en la ley orgánica, de ese organismo. Por tanto, vamos a rechazar estas dos primeras propuestas.

Con relación a la tercera y cuarta, nuestro Grupo entiende que sí proceden y, por tanto, vamos a apoyarlas, ya que se refieren al estado en que se encuentran las competencias que en su momento tenía el IPPV y que según nuestros conocimientos han sido ya transferidas

casi todas a las correspondientes Comunidades Autónomas; así como la propuesta número cuatro, en la que se pide que se pongan en práctica las recomendaciones puestas de manifiesto por el Tribunal, y que ya vimos en la sesión pasada, que era todo el tema relacionado con el incumplimiento de la Ley de Contabilidad y de otras prácticas irregulares que venían siendo habituales en el funcionamiento del IPPV y en sus delegaciones provinciales.

Pasando ya a nuestras propuestas de resolución, en base al informe que rindió el Tribunal de Cuentas, pedimos aclaraciones, por mediación siempre del Tribunal de Cuentas y en base a diferentes conclusiones, como es la número 16, en la que se requiere información sobre las cuentas que rinden las Cámaras Oficiales a la Propiedad Urbana en concepto de fianzas y de acuerdo con el Decreto de 11 de marzo de 1949.

También, y con base a la conclusión 17, requerir información, a través del Tribunal, a las Comunidades Autónomas, sobre el cumplimiento del convenio que, en su momento, suscribieron las Cámaras de la Propiedad Urbana con el Instituto de Promoción Pública de la Vivienda, respecto al premio de cobranza sobre la letra del papel fianza y que, según se ponía de manifiesto en la conclusión mencionada, no se estaba cumpliendo adecuadamente.

La conclusión tercera de nuestro Grupo requiere también al Tribunal de Cuentas para que inste al Instituto de Promoción Pública de la Vivienda sobre la liquidación de las cuentas de las Cámaras de la Propiedad Urbana del País Vasco y Cataluña correspondientes al año 1982. Aunque sabemos que estas competencias ya han sido traspasadas al País Vasco y a Cataluña, se ponía de manifiesto en el informe la falta de liquidación de las Cámaras de estas dos Comunidades al Instituto de Promoción Pública de la Vivienda, por lo que nuestro Grupo tiene interés en saber si, por parte de las Comunidades Autónomas directamente o bien a través del Instituto de Promoción Pública, las Cámaras han hecho ya las liquidaciones correspondientes tanto al año 1982 como a los siguientes.

Y ya, por último, la conclusión cuarta de nuestro Grupo se refiere a información sobre la situación de los expedientes que se habían incoado, puestos de manifiesto en la conclusión 27, y que se referían a liquidaciones pendientes de efectuar por la Cámara de la Propiedad Urbana de Valencia, por importe de 226 millones de pesetas, y sobre las actuaciones del inspector coordinador de finanzas en la provincia de Gerona, así como irregularidades en las cuentas abiertas en entidades financieras, con fondos del IPPV, en la provincia de Murcia, para saber si se ha iniciado y en qué situación se encuentra el oportuno juicio de cuentas, si es que, al final, se ha llegado a él.

Para concluir, vamos a apoyar nuestras propias propuestas de resolución y las números tres y cuatro del Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Padrón. Tiene la palabra el señor Santamaría, para turno de

réplica, y, en su caso, oponerse a la propuesta de resolución del Grupo Socialista.

El señor SANTAMARIA VELASCO: Gracias, señor Presidente.

Vamos a apoyar las propuestas de resolución del Grupo Socialista que, en definitiva, persiguen una mayor información, y en este sentido el Grupo Popular está de acuerdo, aunque quizá voy a hacer un breve turno de réplica a las manifestaciones del portavoz del Grupo Socialista en relación a sus razonamientos para rechazar nuestros dos primeros puntos de las propuestas de resolución.

Dice el portavoz del Grupo Socialista que esta Comisión no tiene como función entrar en relación con los organismos autónomos. Mi Grupo considera que ésta es una Comisión, que ésta es una Cámara, de control, y, dado que del informe del Tribunal de Cuentas sobre el IPPV se deduce una serie de irregularidades importantes y la existencia de un retraso en el envío de la rendición de cuentas, lo único que solicitamos —y nos extraña que el Grupo Socialista se oponga a ello— es que, por el IPPV, se explique a la Comisión por qué se produjo este retraso, toda vez que en el año 1983 ya había sido, digamos, concluida una auditoría por la Intervención General del Estado.

Por otra parte, respecto al punto segundo, lo único que pedimos es una agilización para que el IPPV remita al Tribunal de Cuentas, ya no a la Comisión, sino al Tribunal de Cuentas, las cuentas del Ejercicio 1983 y 1984, para ver si se han subsanado las graves anomalías que del informe del Tribunal de Cuentas se deducían.

En este sentido, no entendemos tampoco por qué el Grupo Socialista se opone a una mayor agilización en la rendición de cuentas al Tribunal por parte del IPPV.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Santamaría.

Señores portavoces, a la vista de la resolución del Grupo Parlamentario Socialista, la Presidencia tiene la duda de si la aceptación de sus propuestas da el tema del IPPV por cerrado o lo mantiene abierto a la espera del complemento de información que éste solicita del Tribunal de Cuentas.

¿Entiende, señor Padrón, que su propuesta da por cerrado el tema del IPPV o que lo mantiene abierto a efectos de la Comisión?

El señor PADRON DELGADO: Nosotros, en cuanto, efectivamente, solicitamos aclaraciones con respecto a diversas conclusiones, en lo que no sean afectadas el resto de las conclusiones queda cerrado, manteniéndose abierto a los efectos de las conclusiones 16 y 17 y la propuesta de resolución número tres, que no recuerdo o no hice constar a qué propuesta de resolución se refería...

El señor PRESIDENTE: Es decir, señor Padrón, ¿el complemento de información que se requiere del Tribu-

nal de Cuentas, una vez ligado a la Comisión, puede dar lugar a nuevas propuestas de resolución?

El señor PADRON DELGADO: Pudiera, pudiera dar...

El señor PRESIDENTE: Entonces, el tema permanece abierto.

Señor Santamaría, a la vista de que el tema permanece abierto, someto a su consideración si no sería preferible no retirar sus propuestas de resolución, sino mantenerlas pendientes para el momento en que se hagan propuestas de resolución definitivas, que den por cerrado el tema, por lo que a la Comisión respecta. Es decir, posponer su votación hasta el momento en que el Grupo Parlamentario Socialista, o los demás Grupos, a la vista del complemento de información, traigan las posibles propuestas de resolución. En todo caso, las suyas quedarían vivas, o podrían modificarlas.

El señor SANTAMARIA VELASCO: Gracias, señor Presidente.

Por parte de mi Grupo no hay inconveniente a este aplazamiento. No obstante, parece que para que esto fuera así habría que pasar a votación de las propuestas del Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Evidente, evidente.

El señor SANTAMARIA VELASCO: Y entiendo que las números tres y cuatro, del Grupo Popular, que acepta el Grupo Socialista, podríamos pasar a votarlas también, para darlo ya por zanjado.

El señor PRESIDENTE: Y pospondríamos la una y la dos. ¿Conformes?

El señor PADRON DELGADO: Sí, señor Presidente. Además, agradezco que el Grupo Popular retire en este momento esas propuestas de resolución.

El señor PRESIDENTE: No retira, señor Padrón, pospone.

El señor PADRON DELGADO: Pospone. Retira en este momento, puesto que, al quedar abierto este trámite, podrá, en su momento, volverlas a reformular.

El señor PRESIDENTE: O mantenerlas en su caso.

El señor PADRON DELGADO: De todas maneras, señor Presidente, yo quería, si le sirve de aclaración —aunque ya en este caso, en el momento que las pospone, quizás no sea el instante de entrar en debate—, darle alguna explicación con respecto al retraso de la Cuenta de 1982. De todas maneras, dejamos este tema aparcado hasta la próxima sesión.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Padrón. Señor Santamaría.

El señor SANTAMARIA VELASCO: Gracias, señor Presidente.

Entendemos que el tema queda aparcado y que las propuestas ya han sido formuladas. Es decir, que no será necesario volverlas a formular por escrito.

El señor PRESIDENTE: En todo caso, dentro de los plazos que se marquen, las podrá retirar, modificar, o adicionar, en el sentido que le parezca oportuno, a la vista de la información complementaria que se reciba.

El señor SANTAMARIA VELASCO: De acuerdo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Fijación de posiciones. Señor Pozueta.

El señor POZUETA MATE: No. Señor Presidente, iba a rogarle que la propuesta número tres, del Grupo Socialista, se votara aparte.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Pozueta. Muy bien.

Así pues, queda pospuesto el tratamiento de las propuestas de resolución números uno y dos, del Grupo Popular. ¿Es así, señor Santamaría?

El señor SANTAMARIA VELASCO: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación los números tres y cuatro de esta propuesta de resolución.

Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados por unanimidad.

Votamos las propuestas de resolución primera, segunda y cuarta, del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas por unanimidad.

Se vota la propuesta número tres, del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dijo:

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada por mayoría, con dos abstenciones.

Tiene la palabra el señor Padrón.

El señor PADRON DELGADO: Una breve explicación de voto, con respecto a la disposición tercera. Una aclaración al Grupo Vasco, que se ha abstenido.

El señor PRESIDENTE: La explicación de voto de su Grupo, no la del Grupo Vasco, como es obvio.

Tiene la palabra el señor Padrón.

El señor PADRON DELGADO: Muchas gracias, señor Presidente. Era una aclaración con respecto a la formulación tercera propuesta por nuestro Grupo y que se refiere a que el Tribunal de Cuentas inste al IPPV sobre liquidación de cuentas de las Cámaras de la Propiedad Urbana del País Vasco y Cataluña, correspondientes al año 1982 y siguientes. Queríamos hacer constar que estos derechos corresponden a las Comunidades del País Vasco y Cataluña y que en el momento de efectuar la transferencia de las competencias que tenía el IPPV a estas dos Comunidades Autónomas se traspasaron una serie de obligaciones que tenían estas Cámaras con el IPPV y, en su momento, traspasárselo el IPPV a las Comunidades del País Vasco y Cataluña.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Padrón. Tiene la palabra el señor Pozueta.

El señor POZUETA MATE: Gracias, señor Presidente; para evitar malos entendidos y, quizá, alguna suspicacia.

El hecho de que nuestro Grupo haya solicitado la votación separada de esta resolución número 3 se debe sencillamente a que estas propuestas nosotros las recibimos anteayer; no hemos tenido tiempo de evacuar las debidas consultas y, como una medida simplemente de pura prevención, hemos preferido que se realizara la votación. Tampoco nos hemos negado; no hemos votado en contra de esta propuesta, sino simplemente nos hemos abstenido al objeto de ganar tiempo y tener la información relativa al tema.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pozueta.

RELACION DE ACTUACIONES DE FISCALIZACION Y ENJUICIAMIENTO MAS RELEVANTES DURANTE LOS MESES DE MARZO-ABRIL 1985

El señor PRESIDENTE: Pasamos al punto primero del orden del día. Bienvenidos, señor Presidente, señores consejeros.

El primer punto del orden del día se refiere a relación de actuaciones de fiscalización y enjuiciamiento más relevantes durante los meses de marzo-abril 1985.

Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (Fernández Pirla): Muchas gracias, señor Presidente, muchas gracias, señorías.

En relación con este primer punto, ustedes tienen la relación de actuaciones y, por consiguiente, quedo a disposición de SS. SS. para que me hagan preguntas, que intentaré responder si ha lugar.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Presidente.

¿Desean los señores comisionados hacer uso de la palabra? (*Denegaciones.*)

NOTA SOBRE LA FISCALIZACION REALIZADA DE LOS AVALES PRESTADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIA (INI) DURANTE EL PERIODO 1979-1983

El señor PRESIDENTE: Punto segundo del orden del día: Nota sobre fiscalización realizada de los avales prestados por el Instituto Nacional de Industria durante el periodo 1979-1983.

Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (Fernández Pirla): Muchas gracias, señor Presidente. Dado que se encuentra entre nosotros el Consejero que ha redactado la nota en cuestión, pido al señor Presidente que le otorgue el uso de la palabra para las aclaraciones a que haya lugar.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Presidente.

Tiene la palabra el señor Suárez.

El señor CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (Suárez Suárez): Muchas gracias, señor Presidente. Como SS. SS. conocen, se trata de una nota breve que se refiere a determinados aspectos de la gestión seguida por el INI en su política de concesión de avales. En esta nota simplemente se hacen algunas sugerencias respecto a la mejora de esa gestión. Se aprecia que el INI ha cumplido con la normativa legal en vigor; no obstante, se hacen algunas sugerencias de mejora que pienso están claramente expuestas, al menos a mi juicio. Por tanto, quedo a disposición de SS. SS. para que me formulen cuantas aclaraciones o preguntas deseen.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Suárez. Tiene la palabra el señor Santamaría.

El señor SANTAMARIA VELASCO: Gracias, señor Presidente.

Por parte del Tribunal se nos remite una información en cuanto a los avales concedidos por el INI y quisiéramos resaltar el aumento que de año en año, en el saldo de cantidades avaladas a 31 de diciembre de cada año, se va produciendo, que es importante, y, en este sentido, quisiéramos solicitar una aclaración.

Se nos muestra en este cuadro, desde el año 1979 al año 1983, estos saldos a 31 de diciembre de cada año, y quisiera que se me aclarara si, dentro de estos saldos que incorporan avales de préstamos en moneda extranjera, tiene constancia el Tribunal de si estos avales en moneda extranjera están contabilizados por el cambio de la divi-

sa actualizado al 31 de diciembre de cada uno de estos años o, por el contrario, recogen el cambio del momento de la formalización del aval.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Santamaría.

Tiene la palabra el señor Padrón.

El señor PADRON DELGADO: La pregunta que nosotros hacemos es si tiene conocimiento el señor Consejero del Tribunal de Cuentas de que, dentro de este periodo del año 1979 a 1983, donde existe un saldo de 658.000 millones de pesetas en cantidades avaladas por el INI, ha tenido que desembolsar alguna de las cantidades avaladas por incompetencia o por obligaciones derivadas de la formulación de esos avales y en qué porcentaje.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Padrón. Tiene la palabra el señor Suárez.

El señor CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (Suárez Suárez): Con referencia a la primera pregunta, realmente en la concesión de los avales se produce un solapamiento temporal y en un principio aparecen, en estas nota, por el contravalor en pesetas en el momento en que son formalizados. Las actualizaciones correspondientes surgen en el momento en que hay que hacer frente al compromiso. En un principio el contravalor en pesetas es en el momento de ser concedidos. Lógicamente, como se dice en el informe, se producen renovaciones, y esas renovaciones significan una circunstancia diferente, qué duda cabe, con lo cual el valor —como se dice también en la nota—, el saldo de riesgos pendientes a 31 de diciembre, aumenta por dos razones: una, por las renovaciones sucesivas de avales o créditos que se renegocian y otra por la devaluación de la divisa con respecto al dólar. Pero contestando exactamente a su pregunta, qué duda cabe que en parte sí y en parte no, porque en un principio la contabilización es el contravalor en pesetas en el momento en que el aval es concedido, y a medida que los avales, en su proceso continuo de concesión y otros que se van renegociando o se van amortizando, las nuevas paridades saltan en los diferentes momentos de la formalización. Pero en principio es el contravalor en pesetas en el momento de la formalización.

Con respecto a la pregunta que me formula el señor Padrón, ésta es una nota global de fiscalización de la gestión seguida por el INI en su política de concesión de avales. Qué duda cabe que nosotros, en las fiscalizaciones específicas sobre empresas concretas, fiscalizamos todo, y también, en la fiscalización de la cuenta general del Estado, al pedir información, desarrollo y desglose de ciertas cuentas, vamos viendo los créditos que han sido renegociados o los compromisos que ha tenido que asumir el INI. Ahora, por tratarse de una nota global, yo no podría contestar concretamente a la pregunta que me formula porque esto lo vamos viendo en cada fiscalización en particular.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Suárez.

INFORME RELATIVO A LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL ALMACENES, DEPOSITOS Y ESTACIONES ADUANERAS (ALDEASA)

El señor PRESIDENTE: Pasamos al punto tercero del orden del día, informe relativo a los resultados de la fiscalización de la sociedad estatal Almacenes, Depósitos y Estaciones Aduaneras (Aldeasa).

Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (Fernández Pirla): Como está con nosotros el Consejero, señor Suárez, que ha dirigido el proceso de fiscalización a Aldeasa, se le puede conceder la palabra para que sea él quien informe.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Suárez Suárez.

El señor CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (Suárez Suárez): Muchas gracias, señor Presidente. Se trata de una fiscalización que se extiende a tres años, 1981, 1982 y 1983; en algunos casos se ha ido más atrás. Se trata de una fiscalización bastante completa, exhaustiva, en la que ante la aparición de determinadas notas de Prensa, el Tribunal de Cuentas se ha hecho eco y, precisamente por esas notas de Prensa, se le ha dedicado casi el doble del tiempo del que se había previsto. Es, por tanto, una fiscalización bastante exhaustiva, en la que se ha procurado llegar al fondo de todos o de casi todos los temas, como creo que se pone de manifiesto en el informe. Por consiguiente, quedo a disposición de SS. SS. para aclarar aquellas preguntas que estimen procedente formularme.

El señor PRESIDENTE: El señor Santamaria tiene la palabra.

El señor SANTAMARIA VELASCO: Más que pregunta, quería solicitar del Tribunal de Cuentas una información adicional, que creo que, aunque en estos momentos no sea posible, se nos podrá facilitar en breve plazo, como es que se nos dé el balance y la cuenta de resultados al 31-XII-1981, 31-XII-1982 y 31-XII-1983, así como la propuesta de aplicación de estos resultados en dichos ejercicios.

Por otra parte, también desearía que se nos facilitara si Aldeasa ha recibido subvenciones del Estado, cuántas y en qué año las recibió y la finalidad, si es que la tenían concreta. Es una información que mi Grupo solicita que se facilite por escrito con posterioridad a la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Iborra.

El señor IBORRA CILLEROS: Señor Presidente, pensamos que el informe que ha hecho el Tribunal ha sido exhaustivo y, además ha establecido unas normas que han sido muy positivas desde el momento en que se ha procedido a una investigación «in situ».

Nosotros estamos conformes con las cuentas que han rendido. Únicamente pretendemos pedir al Tribunal que observamos en las páginas 7 y 8 que las tiendas que tiene esta entidad no están aseguradas y establecen como norma para esta situación la seguridad que hay en los distintos aeropuertos españoles. No obstante, creemos que para una mejor administración y relación de tipo empresarial, sería conveniente que estuviesen también aseguradas, tanto contra incendios como contra robo, las mercancías que están a la venta.

Hay otro problema que nos llama la atención, que es el canon que satisfacen estas tiendas en dichos aeropuertos. Así, vemos que los gastos contractuales de éstas incluyen los cánones satisfechos al organismo autónomo Aeropuertos Nacionales por los siguientes conceptos: a) Ocupación; b) Ventas, y c) Servicios. En cuanto al canon por ocupación, se devenga —dice— por la ocupación de las superficies destinadas a tiendas, almacenes o locales de todo tipo. Esto presupone un alquiler normal y corriente, que esperamos sea el mismo que se establece en la competencia en cuanto a locales. Ahora bien, en el canon general por actividad, dice el informe que gira en función de las cifras de ventas, de acuerdo con los siguientes tipos: 32 por ciento en las ventas brutas de artículos extranjeros y 10 por ciento en las ventas brutas de artículos nacionales. Nosotros estimamos que ese porcentaje del canon general por actividad actualmente es un poco elevado, toda vez que, al principio, si se estableció cuando esta empresa todavía no tenía una actividad comercial muy desarrollada y, por consiguiente, no era conocida, era normal que el canon fuese alto; pero a medida que el volumen de operaciones ha sido de mayor envergadura, creemos que este canon es un poco alto, y pedimos al Tribunal de Cuentas que las normas que tienen establecidas para los contractuales puedan ser modificadas en lo sucesivo, bajando, si es preciso, este tipo de canon.

Por lo demás, creemos —y volvemos a insistir— que el desarrollo de la actividad de esta empresa, tanto de la parte empresarial, como de la administrativa o contable se ha desarrollado con una exactitud que es digna de mención.

El señor PRESIDENTE: El señor Guerra Zunzunegui tiene la palabra.

El señor GUERRA ZUNZUNEGUI: Únicamente, señor Presidente, preguntar al señor Consejero, ya que de los documentos que se nos han entregado no se deduce ninguna conclusión, el número de personal de Aldeasa al finalizar los ejercicios 1981, 1982 y 1983.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Suárez Suárez.

El señor **CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Suárez Suárez): Señor Presidente, con respecto a la primera pregunta, los balances los tengo aquí a disposición de S.S. No se han adjuntado al informe quizá para no aumentar su volumen. Si la Comisión lo estima conveniente, los enviaremos urgentemente. Como, no obstante, los tengo aquí, podría aclarar cualquier partida que ustedes quisieran conocer.

En cuanto al tema de las subvenciones, del informe no se deduce que las haya recibido, porque se trata de una empresa que en un principio, funciona con una gran rentabilidad, con una gran eficacia y está sobrada, incluso, de recursos financieros; como se ve, tiene una situación financiera muy holgada. Es, sin duda alguna, en los aspectos contables y de control interno, un modelo de empresas públicas; en el Tribunal de Cuentas nos congratulamos de ver que no todas las empresas públicas tienen defectos de gestión, sino que hay algunas, que duda cabe, como ésta, que en sus aspectos organizativos y de gestión son realmente modélicas.

Con respecto a la otra pregunta, si sería conveniente que las tiendas estuvieran aseguradas, por supuesto. Las tiendas libres de impuestos no tienen seguros de robo e incendios, salvo un pequeño seguro contra robo en las tiendas libres de impuestos en Ibiza, que cubre dos millones de pesetas; el resto de las tiendas no lo tienen, porque estima la empresa que, dada la protección y la asistencia que tienen de los servicios de los aeropuertos y de los servicios aduaneros, quizá, estos seguros no tendrían mucho sentido. No obstante, estamos tan de acuerdo con la pregunta que se acaba de formular que en el informe nosotros proponemos que se hagan unas provisiones para robo e incendio, sobre todo teniendo en cuenta la holgada situación financiera y la elevada rentabilidad de la sociedad en cuestión. Estamos, por consiguiente, totalmente de acuerdo.

Con respecto al canon pagado, efectivamente, señalamos las componentes del canon. También ha habido en las notas de prensa algunas sugerencias a que quizá Aldeasa pagaba poco canon. Nosotros en el Tribunal de Cuentas nos limitamos a fiscalizar las operaciones. Entendemos que estos cánones, que tienen unos vencimientos hasta el año 1991, prorrogables por tácito acuerdo cada dos años, salvo que una de las partes lo denuncie, son fruto de una negociación contractual. Por consiguiente, si Aldeasa paga poco —las empresas públicas deben procurar pagar lo menos posible—, desde el punto de vista del Tribunal de Cuentas, no nos importa mucho, porque como Tribunal de Cuentas contemplamos al sector público en su conjunto. Si Aeropuertos Nacionales cobra menos, en el supuesto de que lo cobrara, que tampoco nos pronunciamos, pagaría menos; todo se queda en el sector público. Por tanto, desde el punto de vista del Tribunal de Cuentas, no es un problema que nos preocupe, puesto que es fruto de una negociación contractual, y las buenas empresas públicas, cuando negocian, tanto si es una entidad privada como pública, tienen la obligación moral de pagar lo menos posible para ser eficaces. En cualquier caso, nosotros no nos pronun-

ciamos, porque, efectivamente, incluso en la pregunta de S. S. se trasluce que los porcentajes son ciertamente elevados, no solamente el canon correspondiente por el espacio ocupado o canon de alquiler, sino que los porcentajes sobre ventas entendemos que tienen que producir importantes ingresos a Aeropuertos Nacionales. Por tanto, es un tema que nosotros hemos puesto de manifiesto, pero sobre el que no nos hemos pronunciado. Entendemos que toda empresa pública, por las razones apuntadas, debe proceder de este modo.

En cuanto a lo de establecer normas, en un principio, creo que, más o menos, queda contestado dentro de esta filosofía. Estos contratos, estos cánones a pagar son fruto de la negociación contractual, y cuando venza este contrato, el 32 y el 10 por ciento es bastante elevado. En todo caso, como son del sector público, quizá sea un poco elevado, pero son juicios de valor que, desde el punto de vista del Tribunal de Cuentas, es una especie de contencioso o de negociación entre dos organismos del Estado que, en uso de su autonomía, procederán en la forma más correcta. Otra cosa es que luego, cuando se fiscalice el organismo autónomo Aeropuertos Nacionales, digamos que su eficacia es poca, porque ha hecho una mala negociación, pero éste sería otro aspecto distinto. Desde el punto de vista de Aldeasa, en principio parece que está de acuerdo con estos porcentajes. Cuando venza el contrato en 1991 Aldeasa podrá alegar estas sugerencias. En un principio hay un contrato en vigor y el Tribunal de Cuentas no parece que deba proceder. No sé si he contestado a su pregunta.

Por último, la tercera pregunta, el número de personas que trabajan, el personal al 31 de diciembre de 1981, 1982 y 83. Yo rogaría que me permitieran un momento para ver si en las notas que tengo aquí está este dato, si no, se lo puedo facilitar urgentemente. De memoria no me acuerdo, pero es posible que en las notas lo tengamos. Si lo tenemos se lo digo ahora mismo, si no, no hay inconveniente ninguno en mandárselo, porque yo de memoria no me atrevería a aventurar una cifra.

No tengo aquí la cifra. Por tanto, si la Comisión lo estima pertinente, mandaremos una nota contestando el número de personas al 31 de diciembre de 1981, 1982 y 83.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Santamaría tiene la palabra.

El señor **SANTAMARIA VELASCO**: Gracias, señor Presidente.

Simplemente, en relación con este último punto, decir que con la nota nos es suficiente. Quizá añadir la relación de este personal con el volumen de ventas. Es decir, el ratio de número de empleados sobre volumen de ventas.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Suárez tiene la palabra.

El señor **SUAREZ SUAREZ**: Esto viene precisamente

en el informe de la página 36. Ventas dividido por plantilla media, nos da, para el 81, un ratio del 13,2, ponderada la plantilla media. El 82, un ratio de 16,7, y en 1983, un ratio de 20,2. Lo cual, como todos los indicadores, demuestra que en los tres años examinados la buena gestión de esta empresa ha ido incluso mejorando. Por tanto, qué duda cabe, enlazando con la pregunta anterior, que indirectamente podríamos deducir por una simple división el número de personas, en cuanto que si las ventas han sido de siete mil y pico millones, multiplicando por estos coeficientes podría salirnos el volumen de empleo. Es 20,2 el ratio, el índice de productividad del trabajo, con lo cual creo recordar que son unos siete mil millones y podríamos sacar el personal que está con una simple operación aritmética. No obstante, si me lo permite la Comisión, le mandaremos una nota con el detalle del personal.

El señor PRESIDENTE: En la forma acostumbrada, señor Suárez, esperamos la información solicitada.

El Senador Guerra Zunzunegui tiene la palabra.

El señor GUERRA ZUNZUNEGUI: No es una pregunta, porque realmente no entra dentro de la competencia del Tribunal de Cuentas, pero quisiera hacer una indicación para cuando se haga la correspondiente inspección en Aeropuertos Nacionales, y es que quizá estos buenos resultados de Aldeasa, que vienen siendo tradicionales desde hace muchos años, se deben a que actúa prácticamente en régimen de monopolio, es decir, nunca se han sacado a concurso estas tiendas de los aeropuertos con respecto a compañías internacionales, multinacionales, que se dedican a este objeto en otros aeropuertos de Europa.

Tomen nota, cuando se haga la inspección correspondiente al organismo autónomo Aeropuertos Nacionales, de cómo en la gestión de los 79 y 80 se subió, por ejemplo, el alquiler de los locales comerciales a pequeños comerciantes, por ejemplo, la concesión de la venta de revistas, la concesión a la agencia de viajes, que tiene la reserva de los hoteles, en casi un 400 o un 500 por ciento, lo que no se ha hecho con Aldeasa. Por eso, esos buenos resultados en gran parte se deben a que esta empresa pública actúa en régimen de monopolio.

INFORMACION COMPLEMENTARIA SOBRE LA RENDICION DE CUENTAS DEL ORGANISMO AUTONOMO ORGANIZACION DE TRABAJOS PORTUARIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION TERCERA DEL PLENO DE 13 DE FEBRERO DE 1985, EN RELACION CON LA MEMORIA-DICTAMEN DE 1979

El señor PRESIDENTE: El punto siguiente del orden del día es la información complementaria sobre la rendición de cuentas del Organismo Autónomo Organización de Trabajos Portuarios, en cumplimiento de la resolución

tercera del Pleno de 13 de febrero de 1985, en relación con la Memoria-Dictamen de 1979.

El señor Presidente del Tribunal de Cuentas tiene la palabra.

El señor PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (Fernández Pirla): Gracias, señor Presidente. Como los señores parlamentarios tienen delante el informe, solamente voy a hacer un comentario muy general. El Tribunal de Cuentas denuncia anomalías, deficiencias e irregularidades contables en los órdenes de conciliación de saldos, de falta de cancelación de anticipos, de falta de liquidaciones definitivas, léase, por ejemplo, la página 15, y con independencia de esta defectuosa gestión contable, señala como cuestión de mayor trascendencia la contenida en la página 19 en cuanto a la falta de cotización por los trabajadores que reciben las prestaciones de desempleo en el sector portuario.

Parece ser que hay un contencioso en cuanto a la normativa aplicable en este caso, pero el hecho cierto es el que se reseña en la página 19 y que determina que el Tribunal de Cuentas se haya dirigido al Ministro de Trabajo y Seguridad Social encareciéndole se aclaren las normas de aplicación para resolver este problema, encareciendo también a la Inspección de Trabajo la vigilancia y la emisión de los oportunos dictámenes.

Si alguna cuestión más desean que sea aclarada, en la medida de mis posibilidades lo haré con mucho gusto.

El señor PRESIDENTE: El señor Santamaría tiene la palabra.

El señor SANTAMARIA VELASCO: Dentro de las anomalías que se detectan existe, efectivamente, una grave, cual es la falta de cotización por los trabajadores que reciben las prestaciones del desempleo en el sector portuario. En este sentido, quisiera solicitar del Tribunal si le consta que esta anomalía se ha subsanado en la actualidad o si se sigue produciendo.

Por otra parte, si le consta también que por parte del Gobierno se hayan puesto en práctica las recomendaciones a que ha hecho referencia el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, que se recogen en la página 20 de su informe.

El señor PRESIDENTE: El señor Padrón tiene la palabra.

El señor PADRON DELGADO: Únicamente señalar que por parte del Grupo Socialista se estima adecuada la información complementaria que se nos ha remitido y que en base a ella no vamos a formular nuevas preguntas, sino presentar propuestas de resolución en la fecha que corresponda.

El señor PRESIDENTE: El señor Presidente del Tribunal de Cuentas tiene la palabra.

El señor PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUEN-

TAS (Fernández Pirla): Muchas gracias, señor Presidente, señores parlamentarios. Tomo nota de las dos cuestiones que me sugiere el representante del Grupo Popular. No se las puedo contestar en este momento por no tener la información aquí. Las transmito al consejero que lleva el Departamento correspondiente y la contestaremos por escrito.

INFORMACION ADICIONAL (A REQUERIMIENTO DE DOS GRUPOS PARLAMENTARIOS) AL INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACION DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL REAL COMITE ORGANIZADOR DE LA COPA MUNDIAL DE FUTBOL DURANTE LOS AÑOS 1979 A 1982

El señor PRESIDENTE: El inicial punto cinco, que era información adicional, a requerimiento de los Grupos Parlamentarios, al informe sobre los resultados de la fiscalización de la actividad desarrollada por el Real Comité Organizador de la Copa Mundial de Fútbol durante los años 1979 a 1982, se refiere a una información solicitada del Tribunal, que fue remitida a la Comisión, repartida al momento de su llegada y que tiene que ver con el trabajo de la Ponencia designada para hacer propuestas de resolución.

Esta Ponencia ha considerado por unanimidad la necesidad de solicitar otra información complementaria para que, a través del Tribunal de cuentas, se recaben determinados datos de la Comisión Liquidadora del Real Comité Organizador.

El informe de la ponencia no es objeto de tratamiento en esta convocatoria de la Comisión. Será remitido por conducto reglamentario al Tribunal de Cuentas y, a la vista de su resultado, se volverá a incluir en un posterior orden del día para el debate de las propuestas de resolución que presenten los Grupos Parlamentarios.

INFORME EN RELACION A LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS (ENESA) DURANTE EL PERIODO 1980-1983

El señor PRESIDENTE: Pasamos al punto 6.º Informe en relación a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) durante el período 1980-1983.

Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (Fernández Pirla): Muchas gracias, señor Presidente. Estando presente en la sala el Consejero que ha dirigido la fiscalización cuyo informe tienen los señores Parlamentarios, don Ubaldo Nieto de Alba, rogaría al señor Presidente le concediera la palabra para que expusiera todo lo que se relaciona con este informe.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Nieto de Alba.

El señor CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (Nieto de Alba): Muchas gracias, señor Presidente, quizá sea conveniente una ligera introducción para enmarcar esta fiscalización.

La entidad ENESA es nueva, comenzó en 1980. Fue creada por el artículo 17 de la Ley 87/1978 de los Seguros Agrarios Combinados. Como se sabe, esta entidad no realiza directamente operaciones de seguros. Tiene que elaborar y proponer planes al Gobierno, el Plan Anual de Seguros, y los demás cometidos que le atribuye el artículo 49 del Reglamento de 1979 de la Ley de Seguros Agrarios, y fundamentalmente canalizar las aportaciones del Estado a las subvenciones de primas a satisfacer por los asegurados.

La fiscalización ha sido, fundamentalmente, un control de legalidad. Hay que decir que el control de legalidad, en materia de seguros, es siempre de un gran contenido técnico, tanto por las operaciones en sí como, en este caso concreto, por los organismos y entidades que intervienen en el mismo. En este sentido, se ha pretendido que fuera un informe de aclaración y de interpretación. Me atrevería a decir que el Tribunal ha hecho una función, con sus servicios técnicos, de auténtico asesoramiento. La podríamos enmarcar dentro de lo que podríamos llamar una fiscalización de tipo pedagógico.

También abarca el control de legalidad, en cuanto a la presupuestación y su realización, a la operatividad de la entidad y a la representatividad de las cuentas. Hay que anticipar que del informe de la fiscalía y de los antecedentes que figuran no se ha desprendido ninguna responsabilidad contable en esta fiscalización.

Era preciso aclarar esto, y ahora me pongo a disposición de los señores Parlamentarios por si quieren hacer alguna pregunta.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Santamaría.

El señor SANTAMARIA VELASCO: Gracias, señor Presidente.

En el informe del Tribunal, y siguiendo un poco el hilo de las conclusiones, hay algunas cosas que llaman verdaderamente la atención como, por ejemplo, el hecho de que desde 1980 a 1983 no se hayan acompañado a los planes de seguros estudios actuariales suficientes que demuestren la posibilidad técnica y financiera de la cobertura en cada riesgo, lo cual para una entidad de seguros es su abecedario y sería lo fundamental. Ante esta situación, quisiera saber si al Tribunal le consta en base a qué cálculos se fijaron los planes de seguro y las primas. Porque parece deducirse de este informe que se han fijado de una forma aleatoria, pero no desde un punto de vista estadístico, sino sin contenido técnico de ningún tipo. En este sentido, insisto, pregunto si le consta al Tribunal en base a qué cálculo, si es que lo hubo, se fijaron los planes de seguro y las primas de los seguros.

Por otra parte, también se deduce del informe que en los años 80, 81 y 82 el exceso de la subvención global sobre el límite máximo legal fue de 1.252 millones de

pesetas, y en 1983, quedando pendiente aún de liquidar cuatro líneas de seguros, el exceso de la subvención fue de 1.224 millones de pesetas, en números redondos. ¿Conoce el Tribunal a qué se debió este aumento del periodo 80-82, en relación con el 83, el cual es prácticamente el mismo (el ejercicio de 1983 que el de tres ejercicios 80, 81 y 82) y si hubo alguna causa que lo justificar?

Existe otro tema importante y es que, según se desprende del propio informe, la entidad no ha elaborado las normas de peritación de siniestros que tenía encomendadas por el Real Decreto 2.329/79. En este sentido, ante la extrañeza de no tener estas normas, que son necesidad básica de una entidad de seguros, querría preguntar al Tribunal si le consta cómo hace la peritación de los siniestros ENESA, esta entidad de seguros.

También se dice en el informe, entre otras cosas, que ENESA no realiza los adecuados controles de producción y siniestralidad. ¿Le consta al Tribunal si efectúa algún tipo de control, o su administración es similar a como hace la fijación de los planes y las primas de seguros, sin ningún tipo de rigor técnico?

Por otra parte, en el ejercicio de 1983, el coste de los seguros apareció fuertemente infravalorado. Quisiera saber si al Tribunal le consta si existió alguna razón para la infravaloración o simplemente fue un error de cálculo, dado que los cálculos con que se hacían las primas no tenían ningún fundamento.

Por último, quiero conocer dos cosas más. Si de la deficiente gestión de ENESA se pueden derivar perjuicios económicos para el Tesoro Público, si a juicio del Tribunal han existido perjuicios económicos y también si existe justificación suficiente de la partida de dietas en 1983 por importe de tres millones de pesetas, en números redondos, que parece una cifra excesiva. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Padrón.

El señor PADRON DELGADO: En la página 31 y con relación a que por parte de ENESA no se ha tenido conocimiento o no se ha llevado a cabo un control sobre las indemnizaciones efectuadas por el consorcio del seguro, sin embargo, en la página 31 viene un cuadro en donde se pone de manifiesto que en el año 1983 las indemnizaciones del consorcio fueron de 1.645 millones. La pregunta que hago, si me la puede responder ahora y, si no, me la remite por escrito, es si el Tribunal de Cuentas ha efectuado un examen de estas indemnizaciones del consorcio y si obedecen a indemnizaciones de acuerdo con lo establecido en la Entidad Estatal de Seguros Agrarios y en el reaseguro que la Entidad ha hecho con el consorcio. Con respecto al presupuesto de explotación que figura en la página 32, las realizaciones no han sido las adecuadas en los años 80-81 (en el 82 existe un 72 por ciento de realización, y en el 83, un 90,49). La pregunta es: ¿Entiende que lo no realizado en el presupuesto de explotación ha figurado como patrimonio de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios? Por lo tanto, lo que se ha producido

en este ejercicio es una dotación a reservas, al no haberse hecho la inversión presupuestada en los ejercicios del 80 al 82.

El señor PRESIDENTE: El señor Nieto de Alba tiene la palabra.

El señor CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (Nieto de Alba): Muchas gracias, señor Presidente.

Como quiera que ya se hizo una introducción general de la fiscalización, ahora vamos a intentar contestar puntualmente las preguntas formuladas, en la medida en que dispongamos aquí de los datos.

El señor Santamaría la primera pregunta que hace es si no hay bases técnicas, lo cual considera que es muy importante para una entidad de seguros. Queremos aclarar, una vez más, que el objeto social de ENESA no es realizar operaciones. Ahora sí, por mandato de la Ley y del Reglamento tiene que disponer de los datos estadísticos y actuariales suficientes, porque, entre otras cosas, para la propuesta de aprobación de primas que hace la Dirección General de Seguros es preceptivo el informe de ENESA. En este sentido, en efecto, se pone de manifiesto en el informe que estas bases técnico-actuariales no existen.

Ahora bien, pregunta el señor Santamaría en base a qué datos. Siempre hay una información en la cual se basan las decisiones. En este caso, los datos que maneja ENESA son, fundamentalmente, estudios cartográficos, estudios agronómicos, que proceden del Ministerio de Agricultura; a veces también datos económicos sobre producciones, sobre precios, pero lo que se pone de manifiesto en el informe es que esos estudios estadísticos en los cuales debe basarse el seguro, el seguimiento del mismo y lo que se entiende por bases actuariales, que es una información estadística, no existen.

La segunda pregunta se refiere al exceso de subvención. En el informe se dice que la interpretación que da ENESA al artículo 11, en relación con el artículo 55 del Reglamento, es que la subvención no puede ser superior al 50 por ciento de las primas ni inferior al 20 por ciento de las mismas; el Tribunal no está de acuerdo con esta interpretación, porque se refiere, interpretando el artículo 11 de la Ley en relación con el artículo 55 del Reglamento, es que la subvención no puede ser superior al 50 por ciento de las primas ni inferior al 20 por ciento de las mismas; el Tribunal no está de acuerdo con esta interpretación, porque se refiere, interpretando el artículo 11 de la Ley en relación con el artículo 55 del Reglamento, a que ésta debe ser la subvención global, y ENESA interpreta que con tal de no rebasar la subvención de primas, este 50 por ciento estaba dentro de la Ley. La Ley está lo suficientemente clara cuando en el artículo 11 de la misma se dice que, en todo caso, la subvención no podrá superar el 50 por ciento, y en el artículo 55 del Reglamento se declara perfectamente el destino que ha de tener esta subvención. Esta es la razón por la cual se produce este exceso.

En cuanto a las normas de peritación, sí le consta al

Tribunal qué tipo de control y cómo las hace. En efecto, se ha detectado que la obligación de ENESA es realizar estudios, entre ellos estas normas de peritación en colaboración con la Dirección General de Seguros, y que estas normas no existen. ¿Qué tipo de control se hace? El tipo de control sencillamente se limita a contrastar, a hacer un control de tipo formal, pero no un control de tipo real, en el sentido de que contrasta lo que dice la póliza con la información que le da Agroseguros, la agrupación de entidades aseguradoras, pero no contrasta la realidad de la siniestralidad. Estas meras comprobaciones formales, dice el informe del Tribunal, impiden saber si hay una división de explotaciones, si hay aseguramiento de bienes inexistentes, si hay inexactitud en las extensiones, en el número de cabezas, etcétera.

Pregunta también, en cuarto lugar, la infravaloración de los seguros en 1983. Aquí también se pone de manifiesto que entre lo que se presupuesta y lo que se realiza hay una gran diferencia. Esto, naturalmente, revela una falta de previsión, las grandes diferencias, ahora, hay que reconocer también que los supuestos están basados en esperanzas de aseguramiento y a éstas tienen que responder los asegurados con su demanda.

La quinta pregunta es si se han apreciado perjuicios económicos. Esto ya lo hemos anticipado, que con la información y el informe de fiscalía y los antecedentes que figuran en el Tribunal, no se desprenden perjuicios económicos.

La sexta pregunta del señor Santamaría es si existe justificación con respecto a las dietas de 3 millones, aproximadamente, que se han realizado. Si están justificadas en el sentido de lo que se entiende por justificantes de haber realizado viajes, fundamentalmente; la justificación en torno al objetivo que tenían estos viajes, que se tradujeran después en estudios, esto no le consta al Tribunal. Precisamente, en el informe se pone de manifiesto cómo para realizar estudios, que es el objeto fundamental de esta entidad, en un año se han presupuestado sólo 60.000 pesetas, y que contrasta, precisamente, con los 3 millones de pesetas de dietas, que, además, no parece que tampoco hayan sido destinadas a realizar peritaciones «in situ», sino para hacer viajes de estudio, pero que después no se han plasmado en estudios concretos.

En cuanto a las observaciones y preguntas que hace el señor Padrón, la primera de ellas, al hablar del control de las indemnizaciones del Consorcio, dice que el informe señala que ENESA no hace un seguimiento de estas indemnizaciones, pero que, sin embargo, después figura un cuadro. Es que durante la fiscalización ENESA ha pedido, al poner de manifiesto el equipo fiscalizador que estos datos no existían, al Consorcio los datos. Ahora, naturalmente, la fiscalización se ha limitado a ENESA, y, por tanto, al Tribunal de Cuentas no le consta si estas indemnizaciones se corresponden exactamente a obligaciones contraídas por el Consorcio con ENESA, puesto que se ha limitado a recoger la información solamente de ENESA.

En cuanto al presupuesto de explotación, al no realizarse enteramente, esto figura como reservas, como pa-

trimonio; en efecto, aquí no se ha incumplido ninguna legalidad, es correcto. Lo único que quiere poner de manifiesto el Tribunal es que al carecer la entidad de estudios, no podrá nunca decir que es por falta de presupuesto, puesto que ha tenido medios suficientes para realizarlos, pero es más bien llamémosle un control de racionalidad y de eficacia que de legalidad.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Padrón tiene la palabra.

El señor PADRON DELGADO: Tengo que volver a formular una pregunta, puesto que de la información dada por el señor Consejero a una de las preguntas del señor Santamaría me surge una duda, que es la siguiente: efectivamente, en cuanto a la pregunta tercera, normas de peritación, la entidad estatal de seguros se limita a contratar lo establecido en los contratos de seguros con los agricultores, con la información que le da la agrupación de compañías aseguradoras.

Luego, relacionado con otra pregunta, se decía que se habían gastado 3 millones en dietas, y se preguntaba si esto era justificado.

El señor Consejero ponía de manifiesto que no se tenía un conocimiento exacto o que, por lo menos, la entidad ENESA no efectuaba unas peritaciones «in situ», visitando predios, verificando los daños por los que se reclamaba el resarcimiento de la póliza por las compañías agrupadas de seguros para indemnizar a los agricultores, comprobando el número o división de los predios, etcétera, no se efectuaban verificaciones o prestaciones «in situ».

Me atrevería a pedirle al señor Consejero que nos dijera, y en todo caso lo solicite o lo reformule al propio Pleno del Tribunal de Cuentas, qué normas serían adecuadas para aplicar a estos casos, porque aquí no estamos efectuando unas peritaciones de edificios o de establecimientos situados en lugares determinados y demás, sino que se trata de seguros agrarios repartidos por toda la geografía del Estado. Por tanto, yo me pregunto cómo se pueden comprobar y verificar «in situ» por parte de la compañía estatal de seguros las solicitudes efectuadas por los agricultores cuando se producen catástrofes aseguradas, porque técnicamente se nos plantea una duda bastante grande de cara a que, por parte de la entidad estatal, se utilizaran unos métodos de control que evitasen tener como informe fundamental únicamente lo que proporcionan las compañías agrupadas de seguros, sino que por parte de la propia entidad se pudiera efectuar una verificación y estimar la peritación del daño producido.

El señor PRESIDENTE: El señor Nieto tiene la palabra.

El señor CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (Nieto de Alba): Estimamos que en las páginas 36, 37 y 38 del informe está lo suficientemente claro; hay un con-

trol de legalidad y el artículo 44.4 del Real Decreto 2329/1979 atribuye a ENESA juntamente con la Dirección General de Seguros la competencia para elaborar las normas de peritación de siniestros, y el Tribunal ha detectado que estas normas no existen. Además, en la página 37 se cita otra serie de cláusulas las cuales establecen que ENESA controlará, a través del muestreo que crea necesario, la declaración de siniestros que se produzcan en las actas de peritación. Estimamos que el informe del Tribunal es lo suficientemente explícito en este punto cuando dice: en la función de control, Producciones ENESA se ha limitado a la comprobación mediante muestreo de la coincidencia entre las pólizas y los datos reflejados en las cintas magnéticas enviadas por la agrupación, pero, en modo alguno, ha contrastado que los datos de las declaraciones de seguros contenidas en los soportes corresponden a la realidad.

Luego entendemos, modestamente, que las normas no corresponde elaborarlas al Tribunal y a su Pleno. Está perfectamente dicho en la legislación a quién le corresponde elaborarlas y, además, con gran acierto desde nuestro punto de vista, puesto que habla de controles por muestreo, y esto es lo que se detecta en el informe. La otra aclaración de haber relacionado dietas con falta de peritación y con falta de estudio es dentro de lo que pudiéramos llamar un contexto de mayor racionalidad y de mayor eficacia, pero en ningún caso raya el control de legalidad. Son unas valoraciones que se ha permitido hacer este Consejero, porque conoce bastante bien el informe con el objeto de que sirvieran de aclaración, pero nunca con el fin de que se tomaran como base para sacar otro tipo de conclusiones.

NOTA EN RELACION A DETERMINADOS CONTRATOS CELEBRADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

El señor PRESIDENTE: Concluido este punto pasamos al siguiente: nota en relación a determinados contratos celebrados por la Dirección General de Infraestructura del Transporte. El señor Presidente tiene la palabra.

El señor PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (Fernández Pirla): Muchas gracias, señor Presidente, se trata de varias fiscalizaciones realizadas al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas. Como se halla presente en esta sala el Presidente de la Sección de fiscalización, bajo cuya dirección se ha redactado esta nota, yo rogaría al señor Presidente que concediera la palabra al señor Subirats.

El señor PRESIDENTE: El señor Subirats Piñana tiene la palabra.

El señor CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (Subirats Piñana): Muchas gracias, señor Presidente, la característica de esta nota es que en realidad está agrupando cuatro contratos. Ello se ha hecho en aras de la

síntesis, de la brevedad y de la economía en cuanto a notas a tratar separadamente por esta comisión. Espero que esta agrupación de cuatro contratos en una sola nota no haga perder unidad a la nota que se ha elevado.

El señor PRESIDENTE: El señor Santamaría tiene la palabra.

El señor SANTAMARIA VELASCO: Gracias, señor Presidente, a la vista del informe que nos remite el Tribunal sobre cuatro contratos que fueron adjudicados por el método de contratación directa quisiera decir, en primer lugar, que estamos con el Tribunal y nuestro Grupo Parlamentario tiene la opinión de que en todo momento debemos de huir de la contratación directa a ser posible, toda vez que esta contratación directá está limitando la concurrencia general de la oferta, siendo necesario, además, que la Administración sea lo suficientemente ágil como para que, en sus trámites normales, se eviten estos casos de urgencia declarada, que posteriormente, la lentitud administrativa, nos lleva a la conclusión de que parecía que no eran tantas las declaraciones de urgencia o, por lo menos, es la actuación de la Administración la que lo paraliza, y podemos atribuir esta situación tanto a los años anteriores a 1982 como a los posteriores, tal y como se deduce del informe del Tribunal.

En este sentido si quisiéramos que el Tribunal nos hiciera algunas aclaraciones en relación a este informe y, en concreto, nos señalara si en el caso de estos cuatro contratos se habían fijado penalizaciones por no cumplir los plazos y si, se habían fijado, éstas se exigieron posteriormente.

Por otra parte se han producido unos incrementos de costes derivados del retraso en la tramitación administrativa y de la ejecución de las obras. Quisiéramos saber si se ha constatado la existencia de negligencia por parte de la Administración en la tramitación de estos contratos.

Por último, dentro de las conclusiones del Tribunal se indica que se ha podido producir una grave lesión al interés público y, asimismo, un perjuicio económico para el Tesoro, aunque resulta imposible determinar tanto la cuantía de dicho perjuicio como, incluso, su misma existencia; es decir, son una serie de conclusiones que parece que, en un momento determinado, se contradicen. Por un lado se dice que se ha producido una grave lesión al interés público y, por otro, se dice que resulta imposible determinar tanto la cuantía de dicho perjuicio como, incluso, su misma existencia. En este sentido yo quisiera saber si el Tribunal ha efectuado cálculos comparativos de los precios de adjudicación de los contratos en relación con los normales de mercado en aquella época de las distintas unidades de obra. Quisiera saber si se ha hecho esto o no. Desearía que se nos informara en este sentido.

El señor PRESIDENTE: La señora Miranzo tiene la palabra.

La señora MIRANZO MARTINEZ: Después de haber leído detenidamente el informe del Tribunal de Cuentas y habiendo revisado otras notas anteriores relativas a contratación directa, se observa que el Tribunal se refiere con especial énfasis a los supuestos en los que se ha autorizado este sistema de contratación directa fuera o al margen de los casos establecidos en la ley. Preguntaría si existe alguna razón al margen de la estricta legalidad para este especial rigor del Tribunal en este sistema de contratación.

Por otra parte, observando que todas estas notas, tanto las elevadas anteriormente como la ahora considerada y dentro de esa unidad que ha manifestado el Consejero sobre contratación administrativa, se han referido fundamentalmente a supuestos de indebida contratación, quisiera preguntar con qué frecuencia se producen estos supuestos, a juicio del Tribunal, de indebida contratación directa; si hay otras anomalías a destacar en estos procesos de contratación administrativa.

Finalmente, en esta última nota, y en la misma dirección que ha mencionado el señor Santamaría, se habla de proyectos adicionales, de liquidaciones provisionales, etcétera. ¿Podría el señor Consejero explicar cuándo, a juicio del Tribunal, estos supuestos se constituyen en defectos de la contratación administrativa? Efectivamente, pueden en unos casos serlo, en otros no serlo; si se producen de forma continuada; si estos defectos se van subsanando a medida que se van produciendo estas notas del Tribunal y esta Comisión va teniéndolas en cuenta y haciéndolas suyas. Más que sobre estos cuatro contratos concretos, sobre los cuales creo que el informe es suficientemente detallado, al margen de las aclaraciones que ya se han pedido, me gustaría que el señor Consejero nos diera su visión desde dentro del Tribunal de una forma global.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Subirats.

El señor CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (Subirats Piñana): Muchas gracias, señor Presidente, como las preguntas, de hecho, se pueden solapar, seguiremos un poco el orden de las que ha hecho la señora Miranzo y procuraremos también incluir las contestaciones a lo que ha preguntado el Senador Santamaría.

Dice si hay alguna razón, además de la estricta de legalidad, para esta actuación de especial rigor del Tribunal. Pues sí, efectivamente. Además de las razones conocidas y puestas de manifiesto en la nota, existen otras razones. De una parte, la falta de regulación del método operativo de este sistema de contratación directa, que contrasta con la exhaustiva reglamentación de los sistemas de concurso-subasta y de concurso. Esta falta de regulación en la contratación directa hace que la Administración actúe con absoluta discrecionalidad, no sólo en cuanto a la selección de los contratistas consultados y a la elección del adjudicatario, sino también en cuanto al procedimiento a seguir en la realización de las consultas, en las garantías a la independencia de las empresas consultadas, en

los plazos mínimos para la presentación de ofertas en la preservación del secreto de las proposiciones recibidas. Pero hay más. En este sistema puede predeterminarse al futuro adjudicatario, aun cuando no sea más que en función de las invitaciones formuladas.

En cuanto al empleo indebido del sistema de contratación directa, destacan con frecuencia los casos de adjudicación por razones de urgencia, que es también el fundamento de los contratos objeto de la presente nota. En ese punto debo señalar que dentro de la urgencia, sin emplear la contratación directa, hay sistemas previstos en la Ley de Contratos de Estado, por la que se establece un procedimiento de urgencia para el concurso y que, de hecho, nosotros que lo venimos observando, sólo se diferencia en que entre la contratación directa y el concurso-subasta por procedimiento de urgencia no hay más que once días de diferencia que generalmente se pierden y de forma sobrada a lo largo de la instrucción del expediente.

En cuanto a la pregunta siguiente, sobre la frecuencia en que se observa el empleo inadecuado del sistema de contratación directa por razón de urgencia, el Tribunal, efectivamente, la observa y con frecuencia. Lo que sucede es que sólo eleva a las Cortes aquellos casos que por su importancia, por su cuantía o por su relevancia le parece al Pleno del Tribunal que debe hacerlo así. En otros casos, nos dirigimos directamente al organismo que ha contratado para que, por lo menos, sirva de cautela y tenga efectos disuasorios nuestra fiscalización.

Pregunta la Senadora también sobre otras anomalías. Efectivamente, existen otras anomalías, como las ampliaciones abusivas en los contratos de suministros, y quizá sea el sujeto de una nota que habrá llegado estos días a las Cortes, en los que, efectivamente, se basan en una exposición anterior para hacer una adjudicación posterior, y nosotros consideramos que el hecho de que haya habido una adjudicación anterior no impide que deba también seguirse para las posteriores la tramitación normal de los contratos. Están las demoras en la ejecución de las obras por motivos imputables al contratista, sobre todo cuando no se han aplicado las oportunas correcciones, que es lo que venimos resaltando en la nota y sobre lo que preguntaba el Senador Santamaría; no, no consta que se hayan aplicado las oportunas correcciones. Anomalías todas ellas que se pusieron de manifiesto en una nota extraordinaria que hizo el Tribunal, por una resolución de esta Comisión Mixta y que fue elevada y aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas en mayo de 1984, o sea, exactamente ahora hace un año.

Hay una última pregunta que se refiere a los contratos adicionales y a las liquidaciones provisionales. En los contratos adicionales, que técnicamente llamamos reformados con presupuesto adicional, se observa que hay un límite que es el 20 por ciento. Si no sobrepasa el 20 por ciento, no entra en la condición de resolución si alguna de las partes lo pide, y es sintomático y sospechoso que estos reformados sean casi todos del 19 y fracción. Igualmente pasa con las liquidaciones provisionales, que si la unidad de obra es mayor, es decir, si a la hora de realizar

la obra se ve que había dos o tres metros o unos metros más, mientras no sobrepase el 10 por ciento, es que se puede agregar y se cobra y se paga en este sentido. Entonces, es también muy sospechoso que casi siempre haya estas provisionales del 9,9, etcétera, de una manera sistemática. Nosotros, elevando y dirigiendo nuestras actuaciones a las Cortes, tratamos con estas actitudes, por lo menos, de introducir cautelas; cuando es necesario, bien, pero cuando no sea así, que al menos recuerden que el Tribunal de Cuentas y esta Comisión de las Cortes se preocupan por ello.

Había una última cosa que ha preguntado el Senador Santamaría y, efectivamente, ya lo decimos en el informe: no podemos apreciar el perjuicio, porque es una cosa de futuro y nuestros medios, por ahora, tampoco nos permiten el que constatemos actualmente el precio de mercado que pudiera tener la obra, porque si se ofreció a la concurrencia, se supone que dicha concurrencia, entre ella, ofreció el precio más barato que había entonces en el mercado.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Guerra Zunzunegui.

El señor GUERRA ZUNZUNEGUI: Me parecen muy importantes las manifestaciones que ha hecho el Consejero señor Subirats y en este sentido yo querría hacer dos indicaciones: una, respecto de uno de los contratos que aquí figuran, y otra, en general. Empecemos por la general, es decir, si el Tribunal de Cuentas ha hecho alguna indicación a los diferentes organismos, a los Ministerios, especialmente a los inversores, con objeto de que se reduzca este mal uso de contratación directa, por razón llamada de urgencia, la cual en muchos casos no se puede apreciar, porque yo creo que, a la vista de la contestación, nuestro Grupo puede no presentar una resolución para que sea aprobada a este respecto en la próxima reunión.

Segundo, en lo que se refiere al contrato primero de la estación de Paquete-Exprés Madrid-Abroñigal, hay aquí un paso primero. Se ve que hay unas ofertas y se adjudica a Huarte y Cía en 611 millones, pero luego dice: no obstante lo anterior —tercer párrafo de la página 5—, una vez recaída la autorización para contratar con aprobación del gasto correspondiente, se solicitaron ofertas nuevamente, las cuales, abiertas el 27 de diciembre del 82, contenían las siguientes propuestas. Es decir, este paso hasta el 27 de diciembre del 82 en virtud de qué se da, qué pasa aquí.

Después también reiterar que la resolución que cita aquí de 30 de diciembre de 1982 de propuesta de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, conformada por «delegación» y con firma ilegible, yo creo que es un dato muy importante y que habría que saber exactamente de quién es esta firma efectuada el 30 de diciembre de 1982 por delegación, porque normalmente esto se firma por el Director General y, con la conformidad, se pasa al Ministro del Departamento o, en su caso, por delegación al Subsecretario.

El señor PRESIDENTE: Señor Gómara, tiene la palabra.

El señor GOMARA GRANADA: Ciertamente, la ilustración que nos ha hecho la exposición del informe yo creo que nos lleva al punto exacto de la cuestión. Aquí estamos en actos de la Administración que se mueven dentro de la discrecionalidad y, por tanto, el control de legalidad se hace casi inoperante, casi inútil. Pero sí se observa que existen otros procedimientos de adjudicación —también lo ha dicho y quiero insistir sobre ello—, como el de urgencia, porque es lamentable que una obra que tarda cuatro meses en construirse —creo que hay una de éstas— se ha tardado cuatro meses en decidir. Es lamentable que esto ocurra y había que exigir que, si se va a tardar cuatro meses en adjudicar, se utilice el procedimiento de urgencia que son once días.

Hay un punto en el que yo quisiera insistir. Puesto que el de legalidad es muy difícil, por no decir imposible, si está el de racionalidad y eficacia. Aquí está la pregunta que ha hecho mi compañero, el señor Santamaría, de qué perjuicio se ha causado. Lo importante sería conocer en estos casos si existe perjuicio, es decir, si eso que la Administración ha hecho discrecionalmente, aun dentro de una cierta legalidad o de la legalidad exacta, se ha hecho con sentido común o si realmente ha habido un perjuicio.

Ya sabemos —lo ha indicado también— que esas contrataciones se hacen para una persona o entidad concreta que viene acompañada de otras proposiciones. No es que se sepa a quién se va a adjudicar, sino que prácticamente se escoge a uno y se le hace acompañar, y por eso, cuando se produce en la primera subasta una disfunción, una gran diferencia, y no se le puede adjudicar, se hace una segunda para que se aproximen las ofertas y entonces sí se pueda adjudicar a la persona que prácticamente se ha elegido. Se ha elegido porque, a veces, hasta ha estudiado el proyecto o lo ha preparado y, a veces, hasta es racional que se le adjudique a él, pero sí importa saber si se le ha adjudicado en condiciones normales o anormales, si luego las ampliaciones son normales o anormales, y eso nos daría pie para otras exigencias mayores si realmente el Tribunal, estudiado el tema, dice: «a pesar de que se ha funcionado con legalidad, aquí la racionalidad y la eficacia han brillado por su ausencia», o algo más grave, «aquí hay ya una manifestación de la discrecionalidad que causa perjuicio al Estado».

El señor PRESIDENTE: Para concluir ya, el señor Subirats tiene la palabra.

El señor CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (Subirats Piñana): Agradezco estas últimas preguntas porque, en el fondo, sobre ello ha girado nuestro trabajo de fiscalización desde el Pleno, que es quien tiene la función fiscalizadora.

Me pregunta el Senador Guerra si hemos hecho indicaciones a los organismos. Multitudes, centenares, o sea que, aparte de las notas que hemos elevado a las Cortes,

yo firmo constantemente notas en las que se dice que pongan de manifiesto los reparos, que tengan el expediente a nuestra disposición para una posible visita y comprobar «in situ» si se han corregido o al menos no se han repetido los defectos. Esto lo hacemos constantemente.

Pregunta sobre la adjudicación del Abroñigal. Efectivamente, en la primera hay una notoria oferta temeraria; después observamos que vuelve a haber otra oferta, vuelve a proveerse la concurrencia. Como nosotros tenemos evidencias de lo que decimos, resulta que lo que se nos explica es que no se acordaban de que habían hecho la primera oferta, así de sencillo, y que hicieron la segunda, y como en ésta no había baja temeraria, se adjudicó.

Me pregunta por la firma ilegible. Después de muchas investigaciones, la firma ilegible era del Subsecretario.

En cuanto a la última pregunta —ya lo decimos en el informe—, nosotros presumimos que si se hubiera hecho por concurso, por el sistema de urgencia, que se podía hacer perfectamente, hubiera habido alguna baja. Presumimos, por consiguiente, que si no se ha hecho así se ha podido producir un quebranto del Tesoro, pero es una cuestión no cuantificable y futurible tal como dice el Pleno de este Tribunal en el informe.

El señor PRESIDENTE: Señor Guerra, tiene la palabra.

El señor GUERRA ZUNZUNEGUI: ¿El Subsecretario titular en diciembre de 1982?

El señor CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (Subirats Piñana): Exacto.

El señor PRESIDENTE: Me parece haber omitido indicarles que el punto 8.º del Orden del día ha quedado pospuesto para una próxima convocatoria.

Les recuerdo, eso sí, el calendario inmediato: propuestas de resolución sobre los puntos contenidos en el orden del día de hoy que sean susceptibles de ellas hasta el 21 de junio.

Reunión de la Comisión el día 26 de junio, a las diez de la mañana, en el Palacio del Senado.

Se levanta la sesión.

Eran las once y cincuenta minutos de la mañana.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961